

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA LYNXTRADE CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y
MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO; y MANUEL EDGAR VEGA
PUYOL Y MARÍA DANIELA SAAVEDRA PALACIOS,

A FAVOR DE:

JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO,
Y BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA

CUANTÍA: USD \$ 2000,00

(DI: 3ª.

COPIAS)

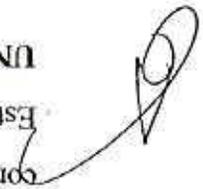
DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00 4756

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Julio del año dos mil trece, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen el doctor **PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR**, en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y señora María José Marcos Merino, y los cónyuges Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes; la Doctora **SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA**, en su calidad de apoderada del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, según consta del documento que se agrega como habilitante y, el señor **BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA**, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción del doctor



Pablo Garcés quien es de estado civil soltero, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SENORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cesionarios, el Economista Jorge (Oswaldo) Chérrez Miño, debidamente representado por su apoderada especial, Doctora Sandra María Chiriboga Davila; y, el señor Byron Alfonso Caisa Maigua, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cedentes, los cónyuges señores: Manuel Antonio Gómez de la Torre Arreta y señora María José Marcos Merino; y, Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de las sociedades conyugales formadas por ellos, quienes se encuentran debidamente representados por su apoderado especial, el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar que es de estado civil soltero, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados todos en esta ciudad de Quito.- Se adjuntan como habilitantes al presente instrumento público, copias certificadas de las escrituras públicas de los poderes especiales que acreditan la comparecencia de la Doctora Sandra María Chiriboga Davila y Doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO: La compañía "LYNXTRADE CIA. LTDA.", se constituyó mediante





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

Escritura Pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima Encargada de Quito, doctora Paola Andrade, el día nueve de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil doce; **DOS:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **LYNXTRADE CIA LTDA.**, reunida el primero de abril de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales a favor de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION:** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, debidamente representados por el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, proceden a la presente cesión de participaciones de la siguiente manera: a) El socio señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, cede un mil ochocientas (1.800) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,800.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, debidamente representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; b) El socio señor Manuel Edgar Vega Puyol, cede ciento noventa y nueve (199) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 199.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; c) El socio Sr. Manuel Edgar Vega Puyol, cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de un dólar de los Estados Unidos de América



Dr. Paola Andrade Torres

(USD \$ 1,00) a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua.- La presente cesión de participaciones se realiza junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. - Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO		CAPITALUSD \$	NO. DE PARTICIPACIONES
Ec. Jorge Oswaldo Chérrez Mino	1,999.00	1,999	
Sr. Byron Alfonso Caisa Maigua	1.00	1	
TOTAL	2,000.00		2,000

CLAUSULA QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública, serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguiente: (Uno) Un ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública; (Dos) Poderes especiales otorgados por los cedentes a favor del Dr. Pablo Esleben Garcés Velazázar y por el cesionario, economista Jorge Oswaldo Chérrez Mino a favor de la doctora Sandra María Chiriboga Davila.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- (firmado) doctora Sandra María Chiriboga con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del C.A.P.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

F) PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR.

C. C. No. 100171031-1



F) SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA.

C. C. No. 0601357023



F) BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA.

C. C. No. 170821256-6



Le Notarie



Dr. Paola Andrade T.

10

Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extien-
de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013,
Al señor(a): Paola García Velasco
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 100171081-1
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral
expida las especies valoradas del proceso electoralio.

El presente certificado es gratuito.

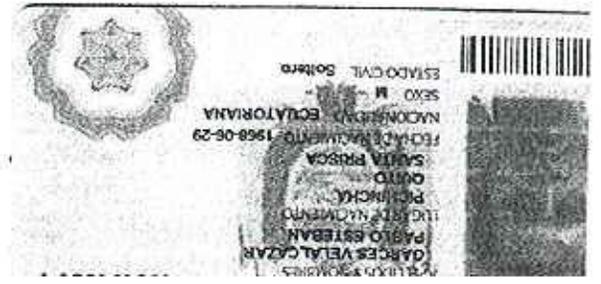
Atentamente,

[Firma]

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 091964



ECUATORIANA***** V334312222
 CASADO RICARDO P DURAN ABAD
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS CHIRIBOGA
 ELVA DAVILA
 QUITO 11/10/2007
 11/10/2019
 REN 2617013
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 CIUDADANÍA No. 060135702-3
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTARZABURU
 17 OCTUBRE 1962
 003-1 0040 01674 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LTARZABURU 1962
 Sandra M. Davila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 013
 013 - 0289 0601357023
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 3
 CANTÓN TUMBACO ZONA
 Jefe de Mesa

Notaria 40
 Quito Ecuador
 Mesa Anclada Tumbaco

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170821256-6 256-0004
 CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 DUPLICADO USD: 8
 DELAGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00475
 3326112 04/07/2013 10:04:55
 3326112

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO
 CAISA LAGO LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MAIGUA PERALTA BLANCA GUALDUPRE
 QUITO
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-04-17
 2023-04-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEONARDO
 Ciudadania
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA MAIGUA
 BYRON ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GOBIERNO SUJETO
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PATRICIA GELBERTH
 MOLLOCANO MURIOZ



**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LYNXTRADE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la Av. La Coruña No.E25-58 y Orellana, Edificio Altana Plaza, oficina 503, el día de hoy primero de abril de dos mil trece, a las 11:00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., con la presencia de los socios: Señores, Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, por sus propios y personales derechos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

- **Cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.**

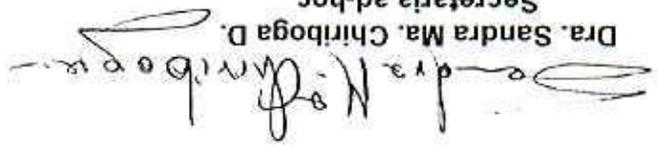
Preside la sesión el señor Manuel Antonio Gómez de la Torre y actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la doctora Sandra María Chiriboga Dávila.

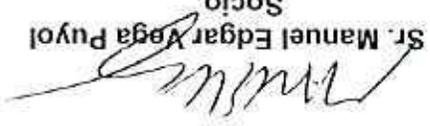
En cuanto al único punto del orden del día, toma la palabra el socio de la compañía, señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las mil ochocientas (1.800) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos. Acto seguido toma la palabra el socio señor Manuel Edgar Vega Puyol y también manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., indicando que ciento noventa y nueve participaciones sociales las desea ceder a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño y una participación social a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua. El señor Manuel Edgar Vega Puyol, indica también que la cesión de sus doscientas participaciones sociales, lo hace con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos,

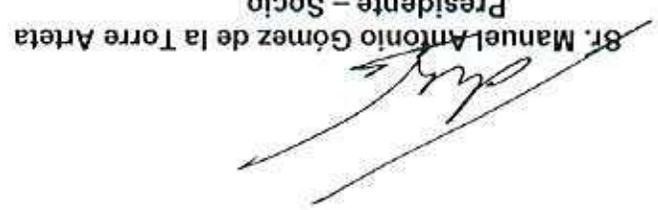
De aprobarse la cesión de participaciones sociales cuya autorización los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol solicitan a esta Junta General de conformidad con la Ley, ingresarían como nuevos socios de la compañía los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua por lo que se pone también a consideración de esta Junta General de Socios su admisión.

Los socios luego de las deliberaciones del caso, aprueban y aceptan la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, así como la admisión de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua como socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., dejando constancia que tal cesión se acepta con todos los derechos y obligaciones que a dichas participaciones sociales les corresponde de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.




Dra. Sandra Ma. Chiriboga D.
Secretaria ad-hoc


Sr. Manuel Edgar Vega Puyol
Socio


Sr. Manuel Antonio Gomez de la Torre Arleta
Presidente - Socio

La Junta concluye a las 12:40

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaria se elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	NO. PARTICIPACIONES
Jorge Oswaldo Chérrez Mito	US\$ 1,999.00	1,999
Byron Caisa Maigua	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 2,000.00	2,000

Por consiguiente, el capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, quedará distribuido de la siguiente manera.

Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura No.	2013-17-01-025-P002007	No. De Folios	6			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-12 14:22:36						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA	Cédula de Ciudadanía	1703671667	Ecuatoriana	Poderdante	
Persona Natural	MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO	Cédula de Ciudadanía	1706939475	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR	Cédula de Ciudadanía	1001710811	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO A FAVOR DE: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

28 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y
 27 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
 26 y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
 25 tienen formada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 24 y además por los que representan dentro de la sociedad conyugal que
 23 MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO, por sus propios y personales derechos
 22 señor MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTEA y señora
 21 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges
 20 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
 19 la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de junio del
 18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

17
16
15
14
13
12
11 DI: 3 copias
10 CUANTIA: INDETERMINADA
9 A FAVOR DE: PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR
8 ARTEA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO
7 OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE
6 PODER ESPECIAL

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002007



1 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en
2 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
5 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
7 poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
9 presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Antonio
10 Gómez de la Torre Arteta y María José Marcos Merino, por sus propios y
11 personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal
12 formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.-
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** El señor Manuel Antonio Gómez de
16 la Torre Arteta es propietario de un mil ochocientas participaciones
17 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro
18 del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.- **2.2.-** Es
19 voluntad del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, transferir la
20 totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la
21 compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo
22 Chérrez Miño para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los
23 socios de dicha compañía, en Junta General de Socios celebrada el
24 primero de abril de dos mil trece. Acta de dicha Junta se adjuntará como
25 parte integrante de la escritura pública de cesión de participaciones
26 sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- **2.3.-** A efectos del otorgamiento de la escritura pública de
28 cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la



Ux. Paola Andrade Torres

1 señora María José Marcos Merino, conyuge del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 2 Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 3 cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de
 4 conformidad con el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil,
 5 razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento
 6 público.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes,
 7 -debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo
 8 -Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial
 9 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo
 10 Esteban Garcés Velázquez, para que a su nombre y representación
 11 suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos
 12 tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Antonio
 13 Gómez de la Torre Arteta es propietario dentro de la compañía
 14 LYNXTRADE CIA, LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más
 15 amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren
 16 necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA,
 17 LTDA. - **CUARTA: TERMINACION.**- El presente Poder Especial y
 18 Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento de su
 19 objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del
 20 Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.- Usted
 21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 22 para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUI LA**
 23 **MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
 24 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Garcés
 25 Velázquez, Abogado con matrícula profesional número tres mil
 26 cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para
 27 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
 28 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes, por



NOTARIO

NOTARIA
PROVINCIA DE COTACACHI
QUITO



1 mi el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
2 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA
C.C. 170367166-7

MARIA JOSÉ MARCOS MERINO
C.C. 170693947/5

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 147599



Paola Andrade Torres



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley electoral, doy fe que la copia me
 del Acta de la ley electoral, doy fe que la copia me
 antecede en igual forma, para unirse a mi
 QUITO, 17 JUN 2013
 N.º 1703671667

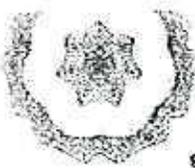
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 002 - 0230
 1703671667
 cédula
 GOMEZ DE LA TORRE ARTEA MANUEL
 ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 BATAUN - LA
 ZONA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 1
 BARRIO
 1703671667



INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GOMEZ DE LA TORRE FRANCISSCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTEA PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-05-31
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-31
 INICIAL
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEVULACION
 cédula de
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GOMEZ DE LA TORRE ARTEA
 MANUEL ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
 1982-03-03
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 MARIA JOSE
 MARCOS MERINO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MARCOS MERINO MARIA JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-03-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
 ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE A

N. 170693947-5

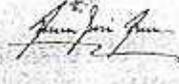




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MARCOS JORGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MERINO EULACIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-04-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-18**

DIRECTOR GENERAL:  **DIRECTOR GENERAL**
 FIRMA DEL CEDULADO:  **FIRMA DEL CEDULADO**

V3333V2224




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0068 **1706939475**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARCOS MERINO MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA **IRACUNO**
 QUITO **ESTAN-LA**
 CANTÓN:  PARROQUIA **ZONA**


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIGURA INSEGURO CUANDO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley...
 del Art. 18...
 cantidad...
 Quito, 17 de febrero de 2013.


 DR. FEDE...




 Notario...
 QUITO, Ecuador
 Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA VICESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR
N.º 11.306.35
07/06/2004



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JESSICA HERRERA SALGADO
ESTUDIANTE
JORGE ALBERTO CHERREZ
GENOVEVA EMPERATRIZ MINDO
QUITO
07/06/2004
REN 1130635



Ciudadanía 171078817-4
CHERREZ MINDO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 AGOSTO 1974
007-A 0228 0228 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Quito, 08 de Abril del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Jorge Oswaldo Chérrez Utría

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171093819-4

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las providencias valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 066208



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la solicitud presentada y con el
del Art. 14 de la Ley Notarial, los datos del documento
antecedente es igual al documento presentado para el
Quito 11/3

DR. FELIPE LUJÁN DE DAVILA
E. C. A. T.



Dr. Paola Andrés Torres

[Handwritten mark]



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, Doctor Felipe Turralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL otorgado por MANUEL ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA Y SRA. a favor de PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a doce de junio del dos mil trece.

Imprimir



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-025-P002227

Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P002227	No. De Hojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-27 15:48:52						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO	Cédula de Ciudadanía	1710738194	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA	Cédula de Ciudadanía	0601357023	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO A FAVOR DE: SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



L. Paola Andrea Torres

28 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
 27 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
 26 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
 25 por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública,
 24 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue
 23 de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
 22 compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad
 21 OSWALDO CHÉRREZ MINO, por sus propios y personales derechos. - El
 20 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor JORGE
 19 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
 18 la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de junio del
 17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

DI: 2 copias

9 CUANTIA: INDETERMINADA
 8 A FAVOR DE: SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA
 7 OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MINO
 6 PODER ESPECIAL

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002227

NOTARIO



1 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
3 otorgamiento de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
5 del presente Instrumento público, el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño,
6 por sus propios y personales derechos. El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
8 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y
9 contratar. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, debidamente
10 facultado al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del
11 Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorga poder especial amplio y
12 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la doctora Sandra María
13 Chiriboga Dávila, para que a su nombre y representación suscriba todos
14 los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes al
15 perfeccionamiento de la cesión de un mil novecientas noventa y nueve
16 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.,
18 mismas que serán cedidas a favor del mandante de la siguiente manera:
19 Un mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, por parte del señor Manuel Antonio Gómez de
21 la Torre Arteta; y, ciento noventa y nueve participaciones sociales de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por parte del señor
23 Manuel Edgar Vega Puyol. **CUARTA: TERMINACION.-** El presente Poder
24 Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento
25 de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto
26 del Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.-
27 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Usted



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

FACTURA No. 001-001-000148195

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

JORGE OSWALDO CHÉRREZ MINO
C.C. 1702389-7

1 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para la plena validez y eficacia de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA copiada textualmente. - Los comparecientes ratifican la minuta
4 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Sandra Ma
5 Chiriboga Dávila, Abogada con matrícula profesional número tres mil
6 ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el
7 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mi
9 el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para
10 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIO



INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERRERZ JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MINO GENOVEVA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-05-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-21

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

V4442V4442



001207191



[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

171073819-4



FECHA DE EMISION
 CIUDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CERRERZ MINO JORGE OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTELAS
 FECHA DE NACIMIENTO
 1974-03-08
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M - 5'10"
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 JESSICA ALEXANDRA
 HERRERA SALGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171073819-4 - 029 - 0007

CERRERZ MINO JORGE OSWALDO

PICHINCHA
 MARISCAL SUAREZ
 PICHINCHA

SANGON (Milla: 31,80 Costo Rep: 8 Tot USD: 39,80)

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

3318092 27/05/2013 13:15:31

NOTARIA 40
 De acuerdo con el resultado obtenido en el censo de
 del Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que
 antecede a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el
 Quito, 27 JUN 2013

[Signature]



Notaria 40

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por JORGE OSWALDO CHERREZ MINO, a favor de SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiocho de junio del año dos mil trece.



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL Y SRA
A FAVOR DE:
DR. PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR
CUANTIA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura

Notaria 40
Quito, Ecuador
Paola Andrade Torres

publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario de un doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. 2.2.- Es voluntad del señor Manuel Edgar Vega Puyol, transferir la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., de la siguiente manera: ciento noventa y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño; y, una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Byron Alfonso Caisa Mangua; para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los socios de dicha compañía, en Junta General de Socios, celebrada el 1 de abril de 2013. Acta de dicha Junta se adjuntará como parte



integrante de la escritura pública de cesión de participaciones sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. **2.3.-**

A efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la señora María Daniela Palacios Saavedra, cónyuge del señor Manuel Edgar Vega Puyol, ha manifestado su voluntad de autorizar la cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de conformidad con el artículo 181 del Código Civil, razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento público. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes, debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, para que a su nombre y representación suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario dentro de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA. LTDA. **CUARTA:**

TERMINACION.- El presente Poder Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el integro cumplimiento de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del Título Vigésimo Séptimo del Código

Dr. Paola Andrés T.

Civil ecuatoriano en vigencia. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Daniela Jauredo
MARIA DANIELA SAAVEDRA PADRACIOS
C.I. 0103402392

Manuel
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL
C.I. 0702826815

[Signature]
Dr. Eduardo Flores
NOTARIO
C.I. 0103402392

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010282681-5

VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
18 JUNIO 1982
FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 04055 M
AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO 1982

Manuel Vega Puyol
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO SAAVEDRA PALACIOS MARIA D
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL GUILLERMO VEGA
MARIA ANTONIETA PUYOL
CUENCA FECHA DE EMISION 27/05/2022
FECHA DE CADUCIDAD 27/05/2022

NO. REN 2744287

Manuel Vega Puyol
FIRMA DEL TITULAR




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010340239-2

SAAVEDRA PALACIOS MARIA DANIELA
AZUAY/CUENCA/SUERE
28 MARZO 1983
FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 03654 F
AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO 1983

Maria Daniela Saavedra Palacios
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** E331312212

CASADO VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOHN LAUTARO SAAVEDRA
MARIA AUGUSTA PALACIOS
CUENCA FECHA DE EMISION 17/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD 17/09/2020

NO. REN 0201852

Manuel Vega Puyol
FIRMA DEL TITULAR



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



2017



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO,

RAZÓN: Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LYNXTRADE CIA. LTDA, otorgada ante mí, el nueve de Octubre del año dos mil doce.- Quito, a diez días del mes Julio del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO,



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA **CERTIFICADA:** firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Julio del año dos mil trece.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708212566	CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
0102826815	VEGA PUYOL MANUEL EDGAR	Quito	CEDENTE	Casado
1710738194	CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1703671667	GOMEZ DE LA TORRE ARTETA MANUEL ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LYNXTRADE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 2000 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3660 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DEL 2012.-

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA LYNXTRADE CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y
MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO; y MANUEL EDGAR VEGA
PUYOL Y MARÍA DANIELA SAAVEDRA PALACIOS,

A FAVOR DE:

JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO,
Y BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA

CUANTÍA: USD \$ 2000,00

(DI: 3ª.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00 4756

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Julio del año dos mil trece, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen el doctor **PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR**, en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y señora María José Marcos Merino, y los cónyuges Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes; la Doctora **SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA**, en su calidad de apoderada del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, según consta del documento que se agrega como habilitante y, el señor **BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA**, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción del doctor



Pablo Garcés quien es de estado civil soltero, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SENORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cesionarios, el Economista Jorge (Oswaldo) Chérrez Miño, debidamente representado por su apoderada especial, Doctora Sandra María Chiriboga Davila; y, el señor Byron Alfonso Caisa Maigua, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cedentes, los cónyuges señores: Manuel Antonio Gómez de la Torre Arreta y señora María José Marcos Merino; y, Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de las sociedades conyugales formadas por ellos, quienes se encuentran debidamente representados por su apoderado especial, el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar que es de estado civil soltero, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados todos en esta ciudad de Quito.- Se adjuntan como habilitantes al presente instrumento público, copias certificadas de las escrituras públicas de los poderes especiales que acreditan la comparecencia de la Doctora Sandra María Chiriboga Davila y Doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO: La compañía "LYNXTRADE CIA. LTDA.", se constituyó mediante



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

Escritura Pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima Encargada de Quito, doctora Paola Andrade, el día nueve de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil doce; **DOS:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **LYNXTRADE CIA LTDA.**, reunida el primero de abril de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales a favor de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION:** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, debidamente representados por el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, proceden a la presente cesión de participaciones de la siguiente manera: a) El socio señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, cede un mil ochocientas (1.800) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,800.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, debidamente representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; b) El socio señor Manuel Edgar Vega Puyol, cede ciento noventa y nueve (199) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 199.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; c) El socio Sr. Manuel Edgar Vega Puyol, cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de un dólar de los Estados Unidos de América



Dr. Paola Andrade Torres

(USD \$ 1,00) a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua.- La presente cesión de participaciones se realiza junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. - Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO		CAPITALUSD \$	NO. DE PARTICIPACIONES
Ec. Jorge Oswaldo Chérrez Mino	1,999.00	1,999	
Sr. Byron Alfonso Caisa Maigua	1.00	1	
TOTAL	2,000.00	2,000	

CLAUSULA QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública, serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguiente: (Uno) Un ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública; (Dos) Poderes especiales otorgados por los cedentes a favor del Dr. Pablo Esleben Garcés Velalcázar y por el cesionario, economista Jorge Oswaldo Chérrez Mino a favor de la doctora Sandra María Chiriboga Davila.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- (firmado) doctora Sandra María Chiriboga con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del C.A.P.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

F) PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR.

C. C. No. 100171031-1



F) SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA.

C. C. No. 0601357023



F) BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA.

C. C. No. 170821256-6



Le Notarie



Dr. Paola Andrade T.

10

Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extien-
de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013,
Al señor(a): Paola García Velasco
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 100171081-1
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral
explota las especies valoradas del proceso electoralio.

El presente certificado es gratuito.

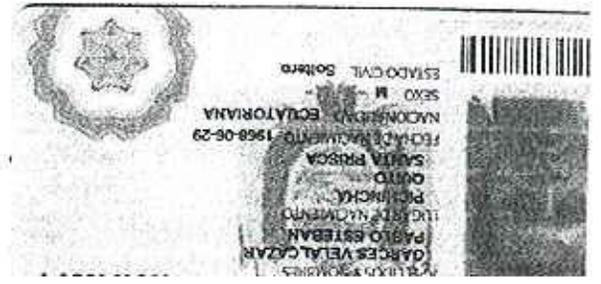
Atentamente,

[Firma]

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 091964



ECUATORIANA***** V334312222
 CASADO RICARDO P DURAN ABAD
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS CHIRIBOGA
 ELVA DAVILA
 QUITO 11/10/2007
 11/10/2019
 REN 2617013
 Pdb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y ELECTIFICACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA N. 060135702-3
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTARZABURU
 17 OCTUBRE 1962
 003-1 0040 01674 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LTARZABURU 1962

Sandra M. Davila



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0289 0601357023
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	TUMBACO	TUMBACO
CANTÓN	ZONA	ZONA

Juan...
 PRESIDENTE DE LA JURA

Notaria 40
 Quito Ecuador
 Esola Ancestral Tumbaco



(Handwritten mark)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170821256-6 256-0004
 CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 DUPLICADO USD: 8
 DELGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00475
 3326112 04/07/2013 10:04:55
 3326112

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO
 CAISA LASO LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MAIGUA PERALTA BLANCA GUALDUPRE
 QUITO
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-04-17
 2023-04-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEONALDO DIAZ
 Ciudadania
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA MAIGUA
 BYRON ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GOBIERNO SUJETO
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PATRICIA GELWETH
 MOLLOCANO MURIOZ



**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LYNXTRADE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la Av. La Coruña No.E25-58 y Orellana, Edificio Altana Plaza, oficina 503, el día de hoy primero de abril de dos mil trece, a las 11:00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., con la presencia de los socios: Señores, Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, por sus propios y personales derechos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

- **Cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.**

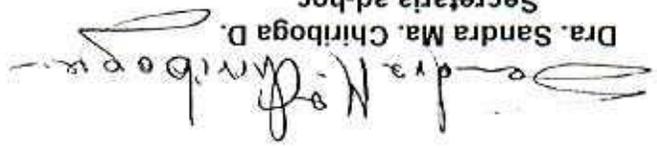
Preside la sesión el señor Manuel Antonio Gómez de la Torre y actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la doctora Sandra María Chiriboga Dávila.

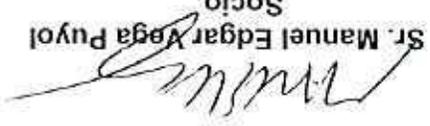
En cuanto al único punto del orden del día, toma la palabra el socio de la compañía, señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las mil ochocientas (1.800) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos. Acto seguido toma la palabra el socio señor Manuel Edgar Vega Puyol y también manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., indicando que ciento noventa y nueve participaciones sociales las desea ceder a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño y una participación social a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua. El señor Manuel Edgar Vega Puyol, indica también que la cesión de sus doscientas participaciones sociales, lo hace con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos,

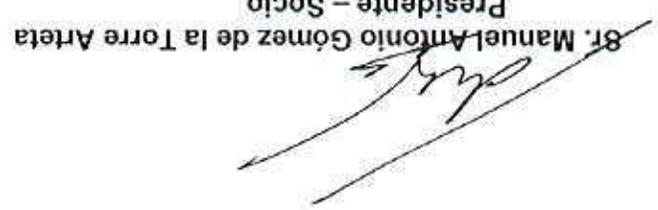
De aprobarse la cesión de participaciones sociales cuya autorización los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol solicitan a esta Junta General de conformidad con la Ley, ingresarían como nuevos socios de la compañía los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua por lo que se pone también a consideración de esta Junta General de Socios su admisión.

Los socios luego de las deliberaciones del caso, aprueban y aceptan la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, así como la admisión de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua como socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., dejando constancia que tal cesión se acepta con todos los derechos y obligaciones que a dichas participaciones sociales les corresponde de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.




Dra. Sandra Ma. Chiriboga D.
Secretaria ad-hoc


Sr. Manuel Edgar Vega Puyol
Socio


Sr. Manuel Antonio Gomez de la Torre Arleta
Presidente - Socio

La Junta concluye a las 12:40

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaria se elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	NO. PARTICIPACIONES
Jorge Oswaldo Chérrez Mito	US\$ 1,999.00	1,999
Byron Caisa Maigua	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 2,000.00	2,000

Por consiguiente, el capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, quedará distribuido de la siguiente manera.

Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO



Escritura No.	2013-17-01-025-P002007	No. De Folios	6			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-12 14:22:36						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA	Cédula de Ciudadanía	1703671667	Ecuatoriana	Poderdante	
Persona Natural	MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO	Cédula de Ciudadanía	1706939475	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR	Cédula de Ciudadanía	1001710811	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO A FAVOR DE: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

28 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y
 27 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
 26 y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
 25 tienen formada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 24 y además por los que representan dentro de la sociedad conyugal que
 23 MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO, por sus propios y personales derechos
 22 señor MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTEA y señora
 21 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges
 20 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
 19 la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de junio del
 18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

17
16
15
14
13
12
11 DI: 3 copias
10 CUANTIA: INDETERMINADA
9 A FAVOR DE: PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR
8 ARTEA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO
7 OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE
6 PODER ESPECIAL

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002007



1 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en
2 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
5 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
7 poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
9 presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Antonio
10 Gómez de la Torre Arteta y María José Marcos Merino, por sus propios y
11 personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal
12 formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.-
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** El señor Manuel Antonio Gómez de
16 la Torre Arteta es propietario de un mil ochocientas participaciones
17 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro
18 del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.- **2.2.-** Es
19 voluntad del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, transferir la
20 totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la
21 compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo
22 Chérrez Miño para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los
23 socios de dicha compañía, en Junta General de Socios celebrada el
24 primero de abril de dos mil trece. Acta de dicha Junta se adjuntará como
25 parte integrante de la escritura pública de cesión de participaciones
26 sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- **2.3.-** A efectos del otorgamiento de la escritura pública de
28 cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la



Ux. Paola Andrade Torres

1 señora María José Marcos Merino, conyuge del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 2 Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 3 cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de
 4 conformidad con el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil,
 5 razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento
 6 público.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes,
 7 -debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo
 8 -Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial
 9 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo
 10 Esteban Garcés Velázquez, para que a su nombre y representación
 11 suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos
 12 tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Antonio
 13 Gómez de la Torre Arteta es propietario dentro de la compañía
 14 LYNXTRADE CIA, LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más
 15 amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren
 16 necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA,
 17 LTDA. - **CUARTA: TERMINACION.**- El presente Poder Especial y
 18 Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento de su
 19 objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del
 20 Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.- Usted
 21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 22 para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUI LA**
 23 **MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
 24 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Garcés
 25 Velázquez, Abogado con matrícula profesional número tres mil
 26 cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para
 27 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
 28 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes, por



NOTARIO

NOTARIA
PROVINCIA DE COTACACHI
QUITO



1 mi el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
2 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA
C.C. 170367166-7

MARIA JOSÉ MARCOS MERINO
C.C. 170693947/5

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 147599



Dra. Paola Andrade Torres



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley electoral, doy fe que el presente
 del día 17 de la ley electoral, doy fe que el presente
 antecede a la ley electoral, doy fe que el presente
 QUITO, 17 JUN 2013
 N.º 1703671667

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002
 002 - 0230
 NÚMERO DE CERTIFICADO

GOMEZ DE LA TORRE ARTEA MANUEL
 ANTONIO

PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO
 ZONA BATAN - LA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y VOTACION

1703671667
 cédula



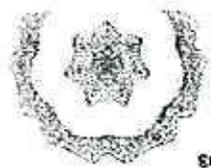
INSTRUCCION BACHILLERADO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APellidos y Nombres de la Madre
 GOMEZ DE LA TORRE FRANCISSCO
 APellidos y Nombres del Padre
 ARTETA PIEDAD

LUGAR y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-05-31

FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-31

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

170367166-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 GOMEZ DE LA TORRE ARTEA
 MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-03-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA JOSE
 MARCOS MERINO

[Handwritten signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARCOS MERINO MARIA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE A

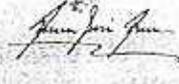
No. 170693947-5



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

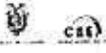
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARCOS JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERINO EULACIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2224




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0068 1706939475
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARCOS MERINO MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: QUITO INACUISO
 CANTÓN:  PARROQUIA:  ETAPA - LA ZONA: 

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIGURA INSEGURO QUINTER DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley...
 del Art. 18...
 cantidad...
 QUITO, 17 FEB 2013


 DR. FEDRE ITO...



 Notario...
 QUITO, Ecuador
 Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE COTACACHI
NOTARIA VICESIMA QUINTA
CANTON QUITO
COTACACHI
N.º 0011101
El presente Instrumento de Escritura
se otorga en la ciudad de QUITO, el día
diez de Agosto del año mil noventa y cuatro
entre los señores
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JESSICA HERRERA SALGADO
ESTUDIANTE
JORGE ALBERTO CHERREZ
GENOVEVA EMPERATRIZ MINDO
QUITO
07/06/2004
REN 1130635
PCH



Ciudadania 171078817-4
CHERREZ MINDO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 AGOSTO 1974
007-A 0228 0228 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE COTACACHI
NOTARIA VICESIMA QUINTA
CANTON QUITO
COTACACHI



Quito, 08 de Abril del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Jorge Oswaldo Chérrez Uña

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171093819-4

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las providencias valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 066208



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la solicitud presentada y con el
del Art. 14 de la Ley Notarial, los requisitos exigidos
antecedente es igual al documento presentado ante el
Quito 11/3

[Handwritten signature]



DR. FELIPE LUJÁN DE DAVILA
C. C. A. T.



Dr. Paola Andrés Torres

[Handwritten mark]



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, Doctor Felipe Turralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL otorgado por MANUEL ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA Y SRA. a favor de PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a doce de junio del dos mil trece.

Imprimir



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-025-P002227

Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P002227	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-27 15:48:52						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO	Cédula de Ciudadanía	1710738194	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA	Cédula de Ciudadanía	0601357023	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO A FAVOR DE: SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



L. Paola Andrea Torres

28 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
 27 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
 26 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
 25 por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública,
 24 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue
 23 de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
 22 compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad
 21 OSWALDO CHÉRREZ MINO, por sus propios y personales derechos. - El
 20 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor JORGE
 19 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
 18 la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de junio del
 17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

DI: 2 copias

9 CUANTIA: INDETERMINADA
 8 A FAVOR DE: SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA
 7 OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MINO
 6 PODER ESPECIAL

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002227

NOTARIO



1 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
3 otorgamiento de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
5 del presente Instrumento público, el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño,
6 por sus propios y personales derechos. El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
8 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y
9 contratar. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, debidamente
10 facultado al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del
11 Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorga poder especial amplio y
12 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la doctora Sandra María
13 Chiriboga Dávila, para que a su nombre y representación suscriba todos
14 los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes al
15 perfeccionamiento de la cesión de un mil novecientos noventa y nueve
16 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.,
18 mismas que serán cedidas a favor del mandante de la siguiente manera:
19 Un mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, por parte del señor Manuel Antonio Gómez de
21 la Torre Arteta; y, ciento noventa y nueve participaciones sociales de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por parte del señor
23 Manuel Edgar Vega Puyol. **CUARTA: TERMINACION.-** El presente Poder
24 Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento
25 de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto
26 del Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.-
27 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Usted



D. José Antonio Torres

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

FACTURA No. 001-001-000148195

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

JORGE OSWALDO CHERREZ MINO
C.C. 17023894-7

1 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para la plena validez y eficacia de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA copiada textualmente. - Los comparecientes ratifican la minuta
4 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Sandra Ma
5 Chiriboga Dávila, Abogada con matrícula profesional número tres mil
6 ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el
7 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mi
9 el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para
10 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NOTARIO



INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHERREZ JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MINO GENOVEVA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-05-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-06-21

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

VMA42V444Z



001207191



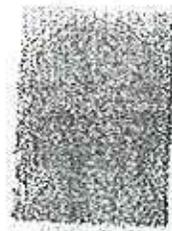
[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

171073819-4



FECHA DE EMISION
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHERREZ MINO JORGE OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CUIDO
 SANTELAS
 FECHA DE NACIMIENTO
 1974-03-08
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 JESSICA ALEXANDRA
 HERRERA SALGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171073819-4 - 029 - 0007

CHERREZ MINO JORGE OSWALDO

PICHINCHA
 MARISCAL SUAREZ
 PICHINCHA

SANGON (Milla: 31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80)

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

3318092 27/05/2013 13:15:31

NOTARIA
 De acuerdo con el acta de notorio al tenor de
 del Acta de las elecciones de
 antecede a la hora de la votacion
 Quito, 27 JUN 2013

[Signature]



Notaria 40
 Quito
 Ecuador

[Signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por JORGE OSWALDO CHERREZ MINO, a favor de SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiocho de junio del año dos mil trece.



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL Y SRA
A FAVOR DE:
DR. PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR
CUANTIA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura

Notaria 40
Quito, Ecuador
Paola Andrade Torres

publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** El señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario de un doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. 2.2.- Es voluntad del señor Manuel Edgar Vega Puyol, transferir la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., de la siguiente manera: ciento noventa y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño; y, una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Byron Alfonso Caisa Mangua; para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los socios de dicha compañía, en Junta General de Socios, celebrada el 1 de abril de 2013. Acta de dicha Junta se adjuntará como parte



integrante de la escritura pública de cesión de participaciones sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. **2.3.-**

A efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la señora María Daniela Palacios Saavedra, cónyuge del señor Manuel Edgar Vega Puyol, ha manifestado su voluntad de autorizar la cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de conformidad con el artículo 181 del Código Civil, razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento público. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes, debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, para que a su nombre y representación suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario dentro de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA. LTDA. **CUARTA:**

TERMINACION.- El presente Poder Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el integro cumplimiento de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del Título Vigésimo Séptimo del Código

Dr. Paola Andrés T.

Civil ecuatoriano en vigencia. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Daniela Jauredo
MARIA DANIELA SAAVEDRA PADRACIOS
C.I. 0103402392

Manuel
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL
C.I. 0702826815

[Signature]
Dr. Eduardo Falcón
NOTARIO
C.I. 0103402392

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010282681-5

VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
18 JUNIO 1982

FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 04055 M

AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO 1982

Manuel Vega Puyol
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO SAAVEDRA PALACIOS MARIA D
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL GUILLERMO VEGA
MARIA ANTONIETA PUYOL

CUENCA FECHA DE EMISION 27/05/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2744287

NO. NOTARIO NOVENO

Palacios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010340239-2

SAAVEDRA PALACIOS MARIA DANIELA
AZUAY/CUENCA/SUERE
28 MARZO 1983

FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 03654 F

AZUAY CUENCA
ISAGRARIO 1983

María Daniela Saavedra Palacios
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** E331312212

CASADO VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOHN LAUTARO SAAVEDRA
MARIA AUGUSTA PALACIOS

CUENCA FECHA DE EMISION 17/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD 17/09/2020

REN 0201852

Manuel



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Notaria 40
Cuenca
[Signature]
Notaría Andrade T...

2017



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

[Handwritten signature]

RAZÓN: Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LYNXTRADE CIA. LTDA, otorgada ante mí, el nueve de Octubre del año dos mil doce.- Quito, a diez días del mes Julio del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

[Handwritten signature]



CERTIFICADA: firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Julio del año dos mil trece.-
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708212566	CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
0102826815	VEGA PUYOL MANUEL EDGAR	Quito	CEDENTE	Casado
1710738194	CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1703671667	GOMEZ DE LA TORRE ARTETA MANUEL ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LYNXTRADE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

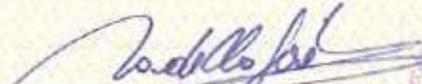
5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 2000 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3660 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DEL 2012.-

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA LYNXTRADE CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y
MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO; y MANUEL EDGAR VEGA
PUYOL Y MARÍA DANIELA SAAVEDRA PALACIOS,

A FAVOR DE:

JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO,
Y BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA

CUANTÍA: USD \$ 2000,00

(DI: 3ª.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P00 4756

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Julio del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen el doctor PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR, en su calidad de apoderado de los cónyuges señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y señora María José Marcos Merino, y los cónyuges Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes; la Doctora SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA, en su calidad de apoderada del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, según consta del documento que se agrega como habilitante y, el señor BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción del doctor



Pablo Garcés quien es de estado civil soltero, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SENORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cesionarios, el Economista Jorge (Oswaldo) Chérrez Miño, debidamente representado por su apoderada especial, Doctora Sandra María Chiriboga Davila; y, el señor Byron Alfonso Caisa Maigua, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cedentes, los cónyuges señores: Manuel Antonio Gómez de la Torre Arreta y señora María José Marcos Merino; y, Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de las sociedades conyugales formadas por ellos, quienes se encuentran debidamente representados por su apoderado especial, el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar que es de estado civil soltero, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados todos en esta ciudad de Quito.- Se adjuntan como habilitantes al presente instrumento público, copias certificadas de las escrituras públicas de los poderes especiales que acreditan la comparecencia de la Doctora Sandra María Chiriboga Davila y Doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO: La compañía "LYNXTRADE CIA. LTDA.", se constituyó mediante





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

Escritura Pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima Encargada de Quito, doctora Paola Andrade, el día nueve de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil doce; **DOS:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **LYNXTRADE CIA LTDA.**, reunida el primero de abril de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales a favor de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION:** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, debidamente representados por el doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, proceden a la presente cesión de participaciones de la siguiente manera: a) El socio señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, cede un mil ochocientas (1.800) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,800.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, debidamente representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; b) El socio señor Manuel Edgar Vega Puyol, cede ciento noventa y nueve (199) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 199.00), a favor del economista Jorge Oswaldo Chérrez Miño, representado en este acto por la doctora Sandra María Chiriboga Dávila; c) El socio Sr. Manuel Edgar Vega Puyol, cede una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de un dólar de los Estados Unidos de América



Dr. Paola Andrade Torres

(USD \$ 1,00) a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua.- La presente cesión de participaciones se realiza junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. - Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO		CAPITALUSD \$	NO. DE PARTICIPACIONES
Ec. Jorge Oswaldo Chérrez Mino	1,999.00	1,999	
Sr. Byron Alfonso Caisa Maigua	1.00	1	
TOTAL	2,000.00	2,000	

CLAUSULA QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública, serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguiente: (Uno) Un ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública; (Dos) Poderes especiales otorgados por los cedentes a favor del Dr. Pablo Esleben Garcés Velalcázar y por el cesionario, economista Jorge Oswaldo Chérrez Mino a favor de la doctora Sandra María Chiriboga Davila.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- (firmado) doctora Sandra María Chiriboga con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del C.A.P.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

F) PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCÁZAR.

C. C. No. 100171031-1



F) SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA.

C. C. No. 0601357023



F) BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA.

C. C. No. 170821256-6



Le Notarie



Dr. Paola Andrade T.

10

Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extien-
de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013,
Al señor(a): Paola García Velasco
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 100171081-1
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral
expida las especies valoradas del proceso electoralio.

El presente certificado es gratuito.

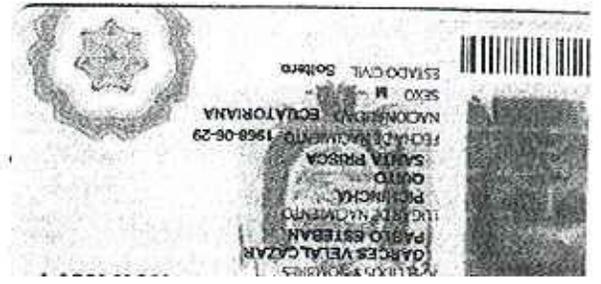
Atentamente,

[Firma]

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 091964



ECUATORIANA***** V334312222
 CASADO RICARDO P DURAN ABAD
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS CHIRIBOGA
 ELVA DAVILA
 QUITO 11/10/2007
 11/10/2019
 REN 2617013
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ELECTIFICACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA N. 060135702-3
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTZARZABURU
 17 OCTUBRE 1962
 003-1 0040 01674 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LTZARZABURU 1962



Sandra María Davila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0289 0601357023
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 3
 CANTÓN PASROQUA TUMBACO ZONA

Juan Carlos...
 PRESIDENTE DE LA JURA

Notaria 40

 María Mercedes Torres

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170821256-6 256-0004
 CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 DUPLICADO USD: 8
 DELAGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00475
 3326112 04/07/2013 10:04:55
 3326112

INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO
 CAISA LAGO LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MAIGUA PERALTA BLANCA GUALDUPRE
 QUITO
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-04-17
 2023-04-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEONALDO
 Ciudadania
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA MAIGUA
 BYRON ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GOBIERNO SUJETO
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PATRICIA GELBERTH
 MOLLOCANO MURIOZ



**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LYNXTRADE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la Av. La Coruña No.E25-58 y Orellana, Edificio Altana Plaza, oficina 503, el día de hoy primero de abril de dos mil trece, a las 11:00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., con la presencia de los socios: Señores, Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, por sus propios y personales derechos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto:

- **Cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios.**

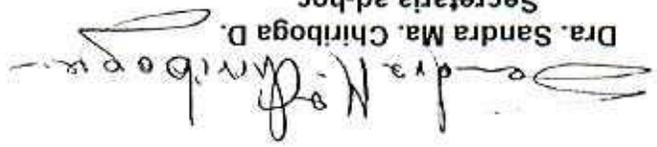
Preside la sesión el señor Manuel Antonio Gómez de la Torre y actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la doctora Sandra María Chiriboga Dávila.

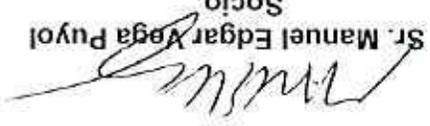
En cuanto al único punto del orden del día, toma la palabra el socio de la compañía, señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las mil ochocientas (1.800) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño, con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos. Acto seguido toma la palabra el socio señor Manuel Edgar Vega Puyol y también manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., indicando que ciento noventa y nueve participaciones sociales las desea ceder a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño y una participación social a favor del señor Byron Alfonso Caisa Maigua. El señor Manuel Edgar Vega Puyol, indica también que la cesión de sus doscientas participaciones sociales, lo hace con todos los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales, dejando especial constancia de que no se reserva ninguno de tales derechos,

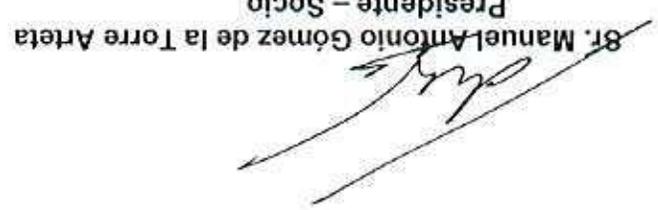
De aprobarse la cesión de participaciones sociales cuya autorización los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol solicitan a esta Junta General de conformidad con la Ley, ingresarían como nuevos socios de la compañía los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua por lo que se pone también a consideración de esta Junta General de Socios su admisión.

Los socios luego de las deliberaciones del caso, aprueban y aceptan la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de los señores Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta y Manuel Edgar Vega Puyol, así como la admisión de los señores Jorge Oswaldo Chérrez Miño y Byron Alfonso Caisa Maigua como socios de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., dejando constancia que tal cesión se acepta con todos los derechos y obligaciones que a dichas participaciones sociales les corresponde de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.




Dra. Sandra Ma. Chiriboga D.
Secretaria ad-hoc


Sr. Manuel Edgar Vega Puyol
Socio


Sr. Manuel Antonio Gomez de la Torre Arleta
Presidente - Socio

La Junta concluye a las 12:40

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaria se elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	NO. PARTICIPACIONES
Jorge Oswaldo Chérrez Mito	US\$ 1,999.00	1,999
Byron Caisa Maigua	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 2,000.00	2,000

Por consiguiente, el capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, quedará distribuido de la siguiente manera.

Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO



Escritura No.	2013-17-01-025-P002007	No. De Folios	6			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-12 14:22:36						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA	Cédula de Ciudadanía	1703671667	Ecuatoriana	Poderdante	
Persona Natural	MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO	Cédula de Ciudadanía	1706939475	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR	Cédula de Ciudadanía	1001710811	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO A FAVOR DE: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

28 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y
 27 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
 26 y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con
 25 tienen formada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 24 y además por los que representan dentro de la sociedad conyugal que
 23 MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO, por sus propios y personales derechos
 22 señor MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTEA y señora
 21 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges
 20 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
 19 la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de junio del
 18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

17
16
15
14
13
12
11 DI: 3 copias
10 CUANTIA: INDETERMINADA
9 A FAVOR DE: PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR
8 ARTEA Y MARÍA JOSÉ MARCOS MERINO
7 OTORGADO POR: MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE
6 PODER ESPECIAL

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002007



1 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en
2 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
5 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
7 poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
9 presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Antonio
10 Gómez de la Torre Arteta y María José Marcos Merino, por sus propios y
11 personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal
12 formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.-
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** El señor Manuel Antonio Gómez de
16 la Torre Arteta es propietario de un mil ochocientas participaciones
17 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro
18 del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.- **2.2.-** Es
19 voluntad del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, transferir la
20 totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la
21 compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., a favor del señor Jorge Oswaldo
22 Chérrez Miño para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los
23 socios de dicha compañía, en Junta General de Socios celebrada el
24 primero de abril de dos mil trece. Acta de dicha Junta se adjuntará como
25 parte integrante de la escritura pública de cesión de participaciones
26 sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- **2.3.-** A efectos del otorgamiento de la escritura pública de
28 cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la



Ux. Paola Andrade Torres

1 señora María José Marcos Merino, cónyuge del señor Manuel Antonio Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 2 Gómez de la Torre Arteta, ha manifestado su voluntad de autorizar a
 3 cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de
 4 conformidad con el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil,
 5 razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento
 6 público.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes,
 7 -debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo
 8 del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial
 9 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo
 10 Esteban Garcés Velázquez, para que a su nombre y representación
 11 suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos
 12 tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Antonio
 13 Gómez de la Torre Arteta es propietario dentro de la compañía
 14 LYNXTRADE CIA, LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más
 15 amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren
 16 necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA,
 17 LTDA. - **CUARTA: TERMINACION.**- El presente Poder Especial y
 18 Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento de su
 19 objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del
 20 Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.- Usted
 21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 22 para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**
 23 **MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
 24 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Garcés
 25 Velázquez, Abogado con matrícula profesional número tres mil
 26 cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para
 27 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
 28 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes, por



NOTARIO

NOTARIA VICESIMA QUINTA QUITO

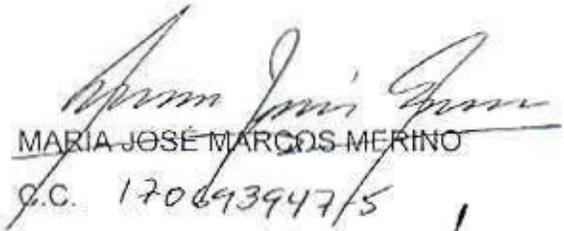


1 mi el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
2 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



MANUEL ANTONIO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA
C.C. 170367166-7



MARIA JOSÉ MARCOS MERINO
C.C. 170693947/5



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

FACTURA No. 147599



Paola Andrade Torres

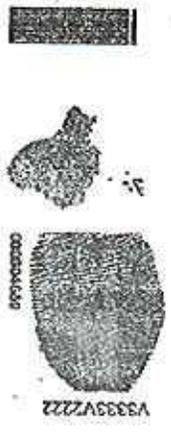


NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley electoral, doy fe que la copia me
 del Acta de la ley electoral, doy fe que la copia me
 antecede en igual forma, para unirse a mi
 QUITO, 17 JUN 2013
 N.º 1703671667

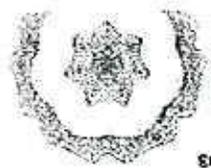
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 002 - 0230
 1703671667
 cédula
 GOMEZ DE LA TORRE ARTEA MANUEL
 ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 BATAN-LA
 ZONA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 1
 BARRIO
 1703671667



INSTRUCCION
 BACHILLERADO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GOMEZ DE LA TORRE FRANCISSCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTEA PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-05-31
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-31
 INICIAL
 FECHA DE EMISION
 2012-05-31



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEVULACION
 cédula de
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GOMEZ DE LA TORRE ARTEA
 MANUEL ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
 1982-03-03
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 MARIA JOSE
 MARCOS MERINO



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA VICESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la solicitud presentada al número 5
del día 18 de mayo del presente año, se ha
anotado el presente instrumento en el libro
de actas número 11 de esta Notaría.
Dada en Quito, a los 18 días del mes de mayo del
año 1974.
NOTARIO VICESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JESSICA HERRERA SALGADO
ESTUDIANTE
JORGE ALBERTO CHERREZ
GENOVEVA EMPERATRIZ MINDO
QUITO
07/06/2016
REN 1130635
PCH



Ciudadanía 171078517-4
CHERREZ MINDO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 AGOSTO 1974
007-A 0228 0228 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Quito, 08 de Abril del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Jorge Oswaldo Chérrez Uña

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171093819-4

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las providencias valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 066208



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la solicitud presentada y con el
del Art. 14 de la Ley Notarial, los requisitos exigidos
antecedente es igual al documento presentado para el
Quito 11/3

DR. FELIPE LUJÁN DE DAVILA
E. C. A. T.



Dr. Paola Andrés Torres

[Handwritten mark]



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, Doctor Felipe Turralde Davalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL otorgado por MANUEL ANTONIO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA Y SRA. a favor de PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a doce de junio del dos mil trece.

Imprimir



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-025-P002227

Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P002227	No. De Hojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-06-27 15:48:52						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO	Cédula de Ciudadanía	1710738194	Ecuatoriana	Poderdante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA	Cédula de Ciudadanía	0601357023	Ecuatoriana	Apoderado(a) Especial	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MIÑO A FAVOR DE: SANDRA MARÍA CHIRIBOGA DÁVILA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



L. Paola Andrea Torres



28 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
 27 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
 26 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
 25 por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública,
 24 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue
 23 de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
 22 compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad
 21 OSWALDO CHÉRREZ MINO, por sus propios y personales derechos. - El
 20 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece, el señor JORGE
 19 año dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
 18 la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de junio del
 17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

GYM

DI: 2 copias

9 CUANTIA: INDETERMINADA
 8 A FAVOR DE: SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA
 7 OTORGADO POR: JORGE OSWALDO CHÉRREZ MINO
 6 PODER ESPECIAL

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P002227

NOTARIO



1 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de
3 otorgamiento de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
5 del presente Instrumento público, el señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño,
6 por sus propios y personales derechos. El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
8 domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y
9 contratar. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, debidamente
10 facultado al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del
11 Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorga poder especial amplio y
12 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la doctora Sandra María
13 Chiriboga Dávila, para que a su nombre y representación suscriba todos
14 los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes al
15 perfeccionamiento de la cesión de un mil novecientos noventa y nueve
16 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA.,
18 mismas que serán cedidas a favor del mandante de la siguiente manera:
19 Un mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, por parte del señor Manuel Antonio Gómez de
21 la Torre Arteta; y, ciento noventa y nueve participaciones sociales de un
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una, por parte del señor
23 Manuel Edgar Vega Puyol. **CUARTA: TERMINACION.-** El presente Poder
24 Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el íntegro cumplimiento
25 de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto
26 del Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia.-
27 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Usted



D. José Antonio Torres

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

FACTURA No. 001-001-000148195

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

JORGE OSWALDO CHÉRRÉZ MINO
C.C. 17023894-7

1 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para la plena validez y eficacia de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA copiada textualmente. - Los comparecientes ratifican la minuta
4 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Sandra Ma
5 Chiriboga Dávila, Abogada con matrícula profesional número tres mil
6 ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el
7 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mi
9 el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para
10 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NOTARIO

QUITO
VENUS VIGESIMO QUINTO
CANTON



INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
CHERREZ JORGE ALBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre
MINO GENOVEVA EMPERATRIZ
Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2013-05-21
Fecha de Expiracion
2023-06-21

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

VMM42V444Z



001207191



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES Y ESTADOS

171073819-4

CIUDADANA
APellidos y Nombres
CHERREZ MINO JORGE OSWALDO
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SANTO ANTON
Fecha de Nacimiento
1974-03-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M - 5'10"
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA ALEXANDRA
HERRERA SALGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171073819-4 - 029 - 0007

CHERREZ MINO JORGE OSWALDO
PICHINCHA
MARISCAL SUAREZ
SANGON (Milla-31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80)
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 007-1

3318092 27/05/2013 13:15:31



NOTARIA...
De acuerdo con el...
del Art. 18 de la Ley...
antecede...
Quito, 27 JUN 2013

[Signature]



Escuela Agraria Tarma

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por JORGE OSWALDO CHERREZ MINO, a favor de SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiocho de junio del año dos mil trece.



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL Y SRA
A FAVOR DE:
DR. PABLO ESTEBAN GARCES VELALCAZAR
CUANTIA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura

Notaria 40
Quito, Ecuador
Paola Andrade Torres

publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los cónyuges señores Manuel Edgar Vega Puyol y María Daniela Saavedra Palacios, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal formada por ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario de un doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. 2.2.- Es voluntad del señor Manuel Edgar Vega Puyol, transferir la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA., de la siguiente manera: ciento noventa y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Jorge Oswaldo Chérrez Miño; y, una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Byron Alfonso Caisa Mangua; para lo cual ha obtenido ya la autorización unánime de los socios de dicha compañía, en Junta General de Socios, celebrada el 1 de abril de 2013. Acta de dicha Junta se adjuntará como parte



integrante de la escritura pública de cesión de participaciones sociales como documento habilitante, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. **2.3.-**

A efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones sociales necesaria para legalizar tal acto, la señora María Daniela Palacios Saavedra, cónyuge del señor Manuel Edgar Vega Puyol, ha manifestado su voluntad de autorizar la cesión de la totalidad de las referidas participaciones sociales, de conformidad con el artículo 181 del Código Civil, razón de su comparecencia al otorgamiento del presente instrumento público. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes, debidamente facultados al efecto por lo dispuesto en el Título Vigésimo Séptimo del Código Civil ecuatoriano en vigencia, otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Pablo Esteban Garcés Velalcázar, para que a su nombre y representación suscriba todos los documentos públicos y privados y realice todos los actos tendientes a la cesión de participaciones de las que el señor Manuel Edgar Vega Puyol es propietario dentro de la compañía LYNXTRADE CIA. LTDA. Los poderdantes otorgan a su mandatario las más amplias facultades para que les representen en todos los actos que fueren necesarios para su total desvinculación de la empresa LYNXTRADE CIA. LTDA. **CUARTA:**

TERMINACION.- El presente Poder Especial y Procuración Judicial llegará a su fin con el integro cumplimiento de su objeto o en caso de cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del Título Vigésimo Séptimo del Código

Notaria 60
Quito
Ecuador
Dr. Paola Andrade T.

Civil ecuatoriano en vigencia. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. ATENTAMENTE, DOCTOR ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Daniela Jauredo
MARIA DANIELA SAAVEDRA PADRACIOS
C.I. 0103402392

Manuel
MANUEL EDGAR VEGA PUYOL
C.I. 0702826815

[Signature]
Dr. Eduardo Flores
NOTARIO
C.I. 0103402392

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010282681-5

VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
18 JUNIO 1982

FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 04055 M

AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO 1982

Manuel Vega Puyol
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO SAAVEDRA PALACIOS MARIA D
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL GUILLERMO VEGA
MARIA ANTONIETA PUYOL

CUENCA FECHA DE EMISION 27/05/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2744287

NO. NOTARIO NOVENO

Palacios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010340239-2

SAAVEDRA PALACIOS MARIA DANIELA
AZUAY/CUENCA/SUGRE
28 MARZO 1983

FECHA DE VIGENCIA DEL CAY 010 DC 03654 F

AZUAY CUENCA
ISAGRARIO 1983

María Daniela Saavedra Palacios
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** E331312212

CASADO VEGA PUYOL MANUEL EDGAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOHN LAUTARO SAAVEDRA
MARIA AUGUSTA PALACIOS

CUENCA FECHA DE EMISION 17/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD 17/09/2020

REN 0201852

Manuel



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Notaria 40
Cuenca
[Signature]
Notia Andrade T...

2017



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO,

RAZÓN: Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LYNXTRADE CIA. LTDA, otorgada ante mí, el nueve de Octubre del año dos mil doce.- Quito, a diez días del mes Julio del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO,



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA **CERTIFICADA:** firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Julio del año dos mil trece.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708212566	CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO	Quito	CESIONARIO	Casado
0102826815	VEGA PUYOL MANUEL EDGAR	Quito	CEDENTE	Casado
1710738194	CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1703671667	GOMEZ DE LA TORRE ARTETA MANUEL ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LYNXTRADE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

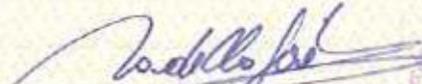
5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 2000 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3660 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DEL 2012.-

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

